



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, para informarle que el día 14 de julio de 2023, se recibió escrito allegado al correo electrónico del Juzgado, remitido por el doctor Huberto Hugo Díaz Gómez, apoderado de la parte actora, quien solicita corregir la parte considerativa y la resolutive del auto del 15 de junio de 2023 los demandantes quedaron mal anotados pues dice que los demandantes Héctor Hernán Quintero Gelacio y Jorge Hernando Gelasio, siendo el correcto Héctor Hernán Quintero Gelacio y Jorge Hernando Quintero Gelasio, es decir, el apellido de Jorge es Quintero Gelasio **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 1 de septiembre de 2023.

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00110-00
Demandantes: HECTOR HERNAN QUINTERO GELACIO Y JORGE
HERNANDO QUINTERO GELASIO
Demandados: OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ QUINTERO, ROSA MARIA
TORRES, OTONIEL QUINTERO TORRES, JOSE AMADEO
QUINTERO TORRES Y VICTO MANUEL BUSTOS

Mediante proveído de 15 de junio de 2022, se admitió la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio número **253284089001 2022-00110-00.**

El apoderado de la parte actora, solicitó que se corrija la parte considerativa y la resolutive del auto del 15 de junio de 2023 los demandantes quedaron mal anotados pues dice que los demandantes Héctor Hernán Quintero Gelacio y Jorge Hernando Gelasio, siendo el correcto Héctor Hernán Quintero Gelacio y Jorge Hernando Quintero Gelasio, es decir, el apellido de Jorge es Quintero Gelasio.

El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone que:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Ahora bien, revisando el expediente, a folio 7 se encuentra copia del documento de identificación del señor Jorge Hernando Quintero Gelasio, en el que consta que su nombre y la ortografía que corresponde, dejando entrever que el error que advierte el señor apoderado se refiere a una alteración o cambio de las palabras que componen su nombre, y que tal error no afecta el acto procesal, ni los datos a consignar en el auto admisorio.

Entonces, conforme a lo previsto por el citado artículo 286, corresponde en este momento realizar la corrección del auto admisorio de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

adquisitiva de dominio número 253284089001 2022-00110-00, respecto al nombre del señor Jorge Hernando Quintero Gelasio, en aras de una correcta y cumplida justicia, y sobre todo tratando de NO causar perjuicios a las partes.

En consecuencia, se:

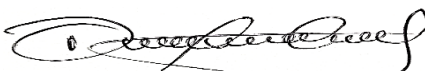
DISPONE:

Primero: CORREGIR el auto admisorio de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio número 253284089001 2022-00110-00 de fecha 15 de junio de 2023, conforme a lo expuesto en las consideraciones de este auto, dejando en claro que la parte demandante corresponde a los señores Héctor Hernán Quintero Gelacio, identificado con cédula de ciudadanía número 11.431.310 expedida en Facatativá, y, Jorge Hernando Quintero Gelasio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.275.667 expedida en Villeta, de acuerdo con las copias de cédula obrantes a folios 6 y 7 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA
Hoy 04 **SEPTIEMBRE 2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **049**


DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA